



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 26-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares..... 400 ptas
Centros oficiales.. 350 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 por palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Viernes 18 de junio

Número 138

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncios Oficiales

Reunido ayer el Tribunal calificador de la oposición para proveer la plaza de Jefe de Contabilidad, ha efectuado en el Salón de Actos de este Palacio Provincial, el sorteo público de los cuatro aspirantes admitidos, para determinar su orden de actuación en las pruebas selectivas, cuyo resultado es el siguiente:

1. D. José Ramón Alonso Benito.
2. D. Pablo Gayubo Pérez.
3. D.^a María del Rocío Concejo Sáiz.
4. D. Santiago de Miguel y Téllez.

Al propio tiempo, acordó fijar el día 3 del próximo mes de julio, a las 10.30 de la mañana, para comenzar en el mismo Salón de Actos el primer ejercicio de los tres eliminatorios de que consta la oposición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.^o del Decreto 1.411 /1.968.

Burgos, 15 de junio de 1971.

El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.— El Secretario del Tribunal, Enrique Ulloa de Zubiría.

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617 /1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de líneas eléctrica en alta tensión, en Cogollos, cuyas características se señalan a continuación:

Referencia: R. I. 2.718.

Exp.: 22.577.—F. 326.

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a Cogollos y atender nuevas demandas de energía eléctrica.

Características principales: Línea a 13.2 KV, de 5.587 metros de longitud, con apoyos de hormigón, con origen en la Etd. de Sarracín y final en Cogollos, en un punto en el que enlazará con la línea monofásica que actualmente va a Revenga.

Derivación de la primera en su apoyo núm. 69, de 194 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, al nuevo centro de transformación a instalar en Cogollos, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA.

Derivación de la primera en su apoyo núm. 65, de 133 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, al nuevo centro de transformación a instalar en unos

chalets de Cogollos, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA.

Derivación de la primera en su apoyo núm. 44, de 218 metros de longitud sobre apoyos de hormigón al nuevo centro de transformación a instalar en la Granja Degesa, de las proximidades de Cogollos, de tipo intemperie sobre apoyos de hormigón, con transformador de 100 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.766.412 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, núm. 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 28 de mayo de 1971.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3.145.—324.00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617 /1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de línea de alta tensión y dos centros de transformación, cuyas características se señalan a continuación:

Referencia: R. I. 2.718.

Exp.: 22.564.—F. 314.

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a Zuñones y suministrar a una Granja de sus proximidades.

Características principales: Línea a 13.2 KV. de 2.073 metros de longitud, con origen en la línea que actualmente llega a Zuñones, procedente de la Vid, y final en el nuevo centro de transformación Granja, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA.

Línea 13.2 KV. de 35 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la misma línea que la anterior y final en el nuevo centro de transformación a construir en Zuñones, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón con transformador de 50 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 647.946 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, núm. 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 4 de junio de 1971.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3.148.—247,00

Quando por caso excepcional, una empresa haya de emplear parte de su personal con derecho a jornada de verano, durante más de seis horas, guardará su horario normal, abonará a prorrata del jornal las horas que excedan de seis diarias hasta las ocho normales.

Aquellas empresas que por exigirlo su sistema de trabajo, deseen otro tipo de jornada distinta a la de verano que se establece, deberán promover el oportuno acuerdo con los trabajadores afectados en la forma reglamentaria y con la compensación económica que libremente se convenga.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Empresas y trabajadores afectados.

Burgos, a ocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Con fecha 30 de mayo de 1971, el Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección General de Montes Catalogados, me comunica lo siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 4-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Olmedo», perteneciente al Ayuntamiento de Quintana del Pidio y sito en su término municipal.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Burgos que la operación se comenzara por la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en el vértice del ángulo que forman en su unión las carreteras de Oquillas a La Horra y la del Alto de Ba-

larto a La Agullera, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 155 y 155' desde el cual se cierra el perímetro al núm. 1, habiéndose realizado el apeo de acuerdo con la Comisión del Ayuntamiento de Quintana del Pidio y Guardería Forestal, asistentes, respetándose a favor de los colindantes particulares las fincas con evidentes signos de posesión antigua y suprimiendo algunos contornos entrantes, que presentaban signos de intrusión relativamente reciente, no habiendo quedado abierta ninguna porción de la línea perimetral ni consignada en acta ninguna protesta de los colindantes, contra la línea propuesta por el Ingeniero Operador. No existen enclavados. De todo lo actuado se extendieron las correspondientes actas, firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el periodo de vista del expediente en cuanto a lo actuado en esta primera fase, en el «Boletín Oficial» de la provincia y por comunicaciones a los interesados, se recibió un escrito de don Victoriano García Sancha, que reclama de su propiedad un enclavado de tres fanegas de extensión, que en la operación de apeo se incluyó a favor del monte, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Montes, la Jefatura de la Sección Forestal acordó proseguir el deslinde por los trámites de la segunda fase, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiéndose remitido el único que fue presentado a la Abogacía del Estado de la provincia, que emitió el correspondiente informe sobre su eficacia legal.

Resultando: Que el Ingeniero Operador, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento de Montes y teniendo en cuenta el dictamen de la Abogacía del Estado, procedió a estudiar sobre el terreno la documentación presentada, que es una escritura privada de compra-venta, otorgada el año 1942, clasificando la finca de que se trata en el apartado c) del ar-

Delegación de Trabajo de Burgos

Jornada intensiva en la Industria Siderometalúrgica

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 50 de la Ordenanza Siderometalúrgica, se establece en esta provincia la jornada intensiva en los meses de julio, agosto y septiembre, para técnicos, administrativos y subalternos, en la misma forma que ha venido aplicándose en años anteriores.

artículo 102 del Reglamento de Montes.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico de un enclavado, situado en las proximidades del piquete núm. 145 del perímetro exterior, al sur de la carretera de Oquillas a la Horra, siguiendo el lindero que indicó el propio interesado, constando en acta que él mismo no tiene seguridad de cuál es el terreno que en realidad le corresponde, extendiéndose de todo lo actuado la correspondiente acta, firmada por los asistentes a la operación.

Resultando: Que el Ingeniero Operador redacta su informe en el que se refiere al origen del enclavado apeado en segunda fase, proponiendo que no se reconozca como tal, al carecer de titulación suficiente y no haber transcurrido treinta años de posesión quieta y pacífica, como señala el artículo 64 del Reglamento de Montes, debiendo quedar el deslinde del monte tal como se llevó a cabo el apeo en primera fase.

Resultando: Que anunciado el periodo de vista del expediente, en cuanto a lo actuado en esta segunda fase, en el «Boletín Oficial» de la provincia y por comunicaciones a los interesados, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Burgos, que propone en consecuencia la aprobación del deslinde de acuerdo con la propuesta del Ingeniero Operador.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 3 de junio de 1957. Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tramitándose las debidas comunica-

ciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante el apeo en primera fase no hubo reclamación alguna contra la línea perimetral exterior del monte propuesta por el Ingeniero Operador, de acuerdo con la Comisión de la Entidad a la que pertenece el monte, no presentándose tampoco reclamaciones referentes a ella durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, por lo que debe adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que durante el apeo en segunda fase se levantó la línea perimetral de un enclavado pretendido por don Victoriano García Sancha, siguiendo sus indicaciones, el cual no debe ser reconocido como tal, de acuerdo con la propuesta del Ingeniero Operador, ya que no está amparado por documentación suficiente, ni han transcurrido los años precisos para la prescripción que señala el artículo 64 del Reglamento de Montes, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del mismo Reglamento debe atribuirse la posesión a la Entidad a la que pertenece el monte, sin que por otra parte se haya presentado reclamación alguna contra dicha propuesta durante el periodo de vista en segunda fase, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, por lo que debe aprobarse el deslinde en la forma y términos de la propuesta del Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Burgos.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte núm. 4-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Olmedo», de la pertenencia y término municipal de Quintana del Pidio, en la forma en que ha sido llevado a cabo, en sus dos fases, por el Ingeniero Operador y tal como se de-

talla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º—Que la descripción con que el mismo debe figurar en el Catálogo, sea la siguiente:

Provincia: Burgos.

Número del Catálogo: 4-A.

Nombre del monte: «El Olmedo».

Término municipal: Quintana del Pidio.

Pertenencia: Ayuntamiento de Quintana del Pidio.

Límites:

N.—Carretera de Oquillas a La Horra; fincas particulares de Quintana del Pidio; carreteras de Oquillas a Quintana del Pidio, del Alto de Balarto a La Aguilera y del Alto de Balarto a Ayllón, y fincas particulares de Quintana del Pidio.

E.—Término municipal de Gumiel de Hizán y fincas particulares de Quintana del Pidio.

S.—Fincas particulares de Quintana del Pidio.

O.—Fincas particulares de Quintana del Pidio; término municipal de Gumiel del Mercado y de nuevo fincas particulares de Quintana del Pidio.

Nota.—Los numerosísimos colindantes particulares respecto al número del piquete figuran en la relación de colindantes del plano.

Cabidas: Cabida total y pública, 207,9250 Has.

No existen enclavados.

Especies:

P. pinaster, Pópulus nigra y Quercus ilex.

Servidumbre: De paso por los caminos y carreteras que atraviesan el monte.

3.º—Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º—Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 11 de mayo de 1971, participo a V. S. para que, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados, advirtiéndoles además, que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. señor Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 7 de junio de 1971. — El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

Con fecha 30 de mayo de 1971, el Sr. Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección General de Montes Catalogados, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 199 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Robledal», de la pertenencia y término municipal de Miraveche.

Resultando: Que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Burgos, que la operación se comenzara por la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos del monte, sobre los que ateniéndose al actual estado posesorio, se tuvieran elementos de juicio que permitieran su fijación.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte y al no existir acuerdo sobre el punto común a las jurisdicciones de Miraveche, Cascajares de Bureba y La Molina del Portillo de Busto, se comenzó el apeo colocando el piquete número 1 sobre un mojón perfectamente descrito de la línea de términos de Miraveche y Cascajares de Bureba, levantada en el año -913 por el Instituto Geográfico y Catastral y señalado con el número 2, sobre el que hubo total acuerdo por parte de las Comisiones de ambos pueblos, estando situado en el paraje «El Portillo», en un collado, donde concurren el camino de Miraveche a La Molina, el de Bureba a Cubilla de la Sierra y

una cañada de ganados, denominada «Colada de los Cubillanos», siendo el predio colindante el monte de U. P. núm. 77, denominado «Valmayor», de Cascajares de Bureba. Se colocaron, a continuación, los piquetes números 2, 3, 4 y 5, siguiendo la colada mencionada, estando este último piquete sobre un viejo mojón, que coincide con el número 1 de la línea de términos entre Cascajares y Miraveche, y con el n.º 9 de la línea de términos de Miraveche y La Molina del Portillo de Busto, anejo del Ayuntamiento de Barcina de los Montes, el cual no fue reconocido como mojón de tres términos. En el momento de este deslinde se reconoce por todos este mojón, pero dándole cada Comisión una significación diferente. A partir de este piquete núm. 5 se hacen irreductibles las contrarias opiniones de Miraveche y La Molina, habiendo dos líneas de mojones antiguos perfectamente definidas, defendidas respectivamente por Miraveche y La Molina, por lo que el Ingeniero Operador decidió apeo ambas, dándoles el carácter de líneas abiertas, es decir, para dilucidar en una segunda fase, tras la presentación de documentos. Así se apeó una línea que sigue por los piquetes número 7, 9, 11 y siguientes hasta el número 32, en Peña Cabeza y número 36, junto a un viejo mojón, que tanto Miraveche como La Molina reconocen como situado en la mojonera entre ambos pueblos. A partir de aquí se apeó otra línea que termina en el piquete núm. 5, por los piquetes núm. 37, 38, 39, 42 situado en el sitio Revilla Grande, junto al arroyo de La Bellota, siguiendo desde el 43 por la cañada antigua, hoy vía pecuaria conocida por Colada de los Cubillanos, hasta llegar al piquete número 5, quedando así delimitado el terreno en discusión entre Miraveche y La Molina, que según el primero corresponde al monte «El Robledal», que se deslinda, si bien en comunidad de propiedad, jurisdicción y aprovechamiento con La Molina y según La Molina como perteneciente a su monte de U. P. número 71, «El Bardal», quedando en cualquier caso de acuerdo en que las fincas labradas incluidas dentro de él se reconocen como poseídas por particulares. A partir del piquete número 36 y hasta el nú-

mero 42, la Comisión de Cubilla de la Sierra manifestó que el terreno que queda a la izquierda de la línea pertenece a su monte de U. P. núm. 530, denominado «La Mata», en tanto que la comisión de Miraveche dice que el límite de su monte sigue desde el piquete número 36 por una línea natural, que es un crestón rocoso, en el que existen algunos mojones antiguos, hasta el sitio denominado Aguatraca que es una escotadura por donde pasa el arroyo de La Bellota. Esta línea se señaló por los piquetes números 86, 87 y siguientes al número 93 y 85, éste situado en Aguatraca, donde también hay un mojón. La línea propugnada por la comisión de Cubilla va del piquete núm. 42 al 60, 61 y siguientes por el arroyo de La Bellota hasta el mojón de Aguatraca, piquete número 85, quedando así determinada otra zona de terreno en la que Miraveche sostiene que es de su monte «El Robledal», aunque existe comunidad de propiedad, jurisdicción y aprovechamientos con Cubilla de la Sierra, mientras que este pueblo sostiene que es parte de su monte «La Mata». El Ingeniero Operador no admitió, salvo mejor prueba, una reclamación de Cascajares, Cubilla y Valderrama, que poseen terrenos montuosos comuneros particulares al norte de la línea propugnada por Miraveche, sobre que dicha línea no iba por el borde del cortado rocoso sino más abajo, sin que aportaran ningún dato concreto. Otra reclamación se hizo por las Comisiones de Cascajares y Cubilla, que reclaman como perteneciente a su monte particular comunero, el terreno triangular comprendido entre los piquetes número 32, 36, 37 y cierre al 32. Siguió luego el apeo a partir del piquete número 85 al 94, 95 y siguientes hasta el número 125 y cierre al número 1, sin que se presentaran reclamaciones, con completo acuerdo entre las partes interesadas, si bien el apeo fue dificultoso por las condiciones del terreno. De todo lo actuado en esta primera fase se extendieron las correspondientes y detalladas actas en las que se reflejan todas las incidencias habidas, que fueron firmadas por los asistentes a la operación.

Resultando: Que el Ingeniero Operador redactó su informe sobre

Lo actuado en esta primera fase, proponiendo que se declare como definitiva la línea amojonada provisionalmente entre los piquetes número 1 al 5; 85 al 94; 95 y siguientes al número 125 y 125 al 1, que no fue protestada en acta y se apeó con el consentimiento de todos los interesados, debiendo pasar a segunda fase el resto de la línea perimetral habida cuenta de la discrepancia insalvable expresamente por las comisiones de Miraveche y La Molina del Portillo de Busto por un lado y de Miraveche y Cubilla de la Sierra por otro, respecto a dos extensas parcelas, cuyos límites generales han quedado apeados en la primera fase.

Resultando: Que anunciado el periodo de vista del expediente, en cuanto a lo actuado en esta primera fase, en el «Boletín Oficial» de la provincia y por comunicaciones a los interesados, se presentó un escrito por parte de Cascajares de Bureba, relativo a unos derechos de pastos, localizados dentro de la zona discutida entre Miraveche y La Molina, que ha de ser objeto de la segunda fase del deslinde, no habiendo reclamación alguna sobre la porción de línea perimetral que en la propuesta del Ingeniero Operador se proponía que se declarase como definitiva a efectos del estado posesorio.

Resultando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Montes, la Jefatura de la Sección Forestal de Burgos, acordó proseguir el deslinde por los trámites de la segunda fase, respecto a las líneas que no adquirieron carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para proseguir las operaciones de deslinde y dando plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los que fueron presentados por Miraveche, Cascajares de Bureba, Valderrama y Cubilla de la Sierra, a la Abogacía del Estado de la provincia, que emitió el correspondiente informe sobre su eficacia legal.

Resultando: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento de Montes, el Ingenie-

ro Operador estudió detenidamente la documentación aportada, entre la cual no hay ninguna presentada por La Molina del Portillo de Busto, teniendo en cuenta el dictamen de la Abogacía del Estado, redactando el correspondiente informe sobre clasificación de fincas o derechos, que es concienzudo y exhaustivo y está dividido en dos partes: una sobre reconocimiento de los linderos generales del monte y otra de clasificación de fincas o derechos. En la primera estudia separadamente, 1.º—Las partes en desacuerdo. 2.º—Las zonas discutidas que se describen. 3.º—Los montes afectados y su pertenencia. 4.º—Las líneas propugnadas por cada uno de los pueblos o comunidades. 5.º—La descripción de tales líneas, y 6.º—Los derechos sobre cada parcela como consecuencia de la documentación presentada con cita de las páginas de las copias autorizadas de las que hace uso para su argumentación, analizando parcela por parcela y documento por documento los derechos habientes, haciendo intervenir los datos de los catálogos de 1864 y 1901, puesto que enfoca la cuestión en la doble vertiente de asignar cada parcela a su propietario o propietarios por un lado y al monte a que corresponde por otro. En cuanto a la clasificación considera que todas las parcelas discutidas deben incluirse en el grupo c) del artículo 102. Esta clasificación fue aprobada por la Jefatura de la Sección Forestal, que procedió a tomar los acuerdos pertinentes sobre anotaciones preventivas.

(Concluirá)

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado en la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 3 de marzo del año en curso, se anuncia nueva subasta a fin de enajenar el solar que está formado por la agrupación de los resultantes del derribo de las casas números 30 y 32 de la calle Fernán González.

El tipo de licitación es de pesetas 1.833.300.

El acto de la subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21

días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B. O. del Estado y la hora de las doce.

La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento desde la publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado, y hasta las doce horas de día anterior al acto de subasta.

Los licitadores depositarán una fianza provisional por los porcentajes señalados en la condición 5.ª del pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, deberán constituir una fianza definitiva de acuerdo con los porcentajes señalados en la condición 9.ª del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones considere oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

D., vecino de con domicilio en la calle de n.º piso en representación de la Empresa, enterado del anuncio publicado en el B. O. del Estado, número correspondiente al día de de 19, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de, las cuales ocepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose a, Burgos, fecha y firma.

Burgos, 5 de junio de 1971.
El Alcalde, P. D. (ilegible).

3.055.—310.00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Acordada la aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de urbanización de la calle Alfonso VI, en el

tramo comprendido entre las calles de San Agustín y del Río de esta ciudad.

Se expone al público la relación de contribuyentes afectados y que se citan a continuación de este edicto, al mismo tiempo que se les convoca para que el día 8 de julio próximo, a las 13 horas, se sirvan acudir al Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, para proceder a la reunión constitutiva de la Asociación Administrativa de Contribuyentes de la citada calle, referida al sector afectado por las indicadas obras. La mesa provisional estará constituida por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, por el Secretario general del Ayuntamiento y funcionarios que aquél designe y con sujeción al siguiente orden del día:

- 1.º Constitución de la Asamblea administrativa de contribuyentes.
- 2.º Designación de delegados
- 3.º Redacción de Estatutos de la Asociación.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 465 de la Ley de Régimen Local y art. 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Miranda de Ebro, 11 de junio de 1971.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

* * *

Relación de contribuyentes afectados por las obras de urbanización de la calle Alfonso VI, tramo comprendido entre las calles San Agustín y Río:

Núm. 11, Comunidad de propietarios.

12, accesorios, Comunidad de propietarios.

13, 14, 16, 18, 20, 22 y 24, Comunidad de propietarios.

26, accesorio, Comunidad de propietarios.

15, 17, 19, 21, y 23, solar de don Antonio Cubillas Gómez.

Acordada la aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de urbanización de la calle Eras de San Juan, en el tramo comprendido entre las calles de San Lázaro a Oroncillo, de esta ciudad.

Se expone al público la relación de contribuyentes afectados y que se citan a continuación de este edicto, al mismo tiempo que se les convoca para que el día 9 de julio próximo, a las 13 horas, se sirvan acudir al Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, para proceder a la reunión constitutiva de la Asociación Administrativa de Contribuyentes de la citada calle, referida al sector afectado por las indicadas obras. La mesa provisional estará constituida por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, por el Secretario general del Ayuntamiento y funcionarios que aquél designe y con sujeción al siguiente orden del día:

- 1.º Constitución de la Asamblea administrativa de contribuyentes.
- 2.º Designación de delegados
- 3.º Redacción de Estatutos de la Asociación.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 465 de la Ley de Régimen Local y art. 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Miranda de Ebro, 11 de junio de 1971.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

* * *

Relación de contribuyentes afectados por las obras de urbanización de la calle Eras de San Juan, tramo comprendido entre las calles de San Lázaro a Oroncillo:

Núm. 1, Congregación Religiosas Hijas de San José.

2, Rafael Sola Camardiel.

3, Hros. de Petra Garzón.

4, Angelita Mendicote Sánchez.

5, Comunidad de propietarios.

6, Hros. de Antonio Martínez.

7, accesorio, Comunidad de propietarios.

8, Hros. de Arbina.

9, 11, 13, 15 y 17, Hros. de

Laurentino Riaño.

10, Comunidad de propietarios.

12, Hros. Laurentino Riaño.

14, Estefanía Cruz Cruz.

16, Félix Gordejuela Bóveda.

18 y 20, Comunidad de propietarios.

Acordada la aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de urbanización de la calle Arenal, en el tramo comprendido entre las calles de San Agustín y del Río, de esta ciudad.

Se expone al público la relación de contribuyentes afectados y que se citan a continuación de este edicto, al mismo tiempo que se les convoca para que el día 10 de julio próximo, a las 13 horas, se sirvan acudir al Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, para proceder a la reunión constitutiva de la Asociación Administrativa de Contribuyentes de la citada calle, referida al sector afectado por las indicadas obras. La mesa provisional estará constituida por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, por el Secretario general del Ayuntamiento y funcionarios que aquél designe y con sujeción al siguiente orden del día:

- 1.º Constitución de la Asamblea administrativa de contribuyentes.
- 2.º Designación de delegados
- 3.º Redacción de Estatutos de la Asociación.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 465 de la Ley de Régimen Local y art. 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Miranda de Ebro, 11 de ju-

Junio de 1971.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

* * *

Relación de contribuyentes afectados por las obras de urbanización de la calle Arena, tramo comprendido entre las calles de San Agustín y Río:

Números 37 y 38, Comunidad de propietarios.

41, Hros. de Ramiro Dulanto Arce.

42, Angel Martínez Salinas.

43, Hros. de Ramiro Dulanto Arce.

44, Rita García.

45, Hros de Ramiro Dulanto Arce.

46, 48 y 50, Comunidad de propietarios.

52, Hros. de José Gracia Lucena.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente de calificación del terreno de uso público sito en la Ronda de la Ribera del Pisuerga, de una extensión edificable de 19.276 metros cuadrados, contenida en cinco parcelas que son objeto de urbanización, cuyo proyecto, durante la reglamentaria información pública, no ha motivado reclamación alguna.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo formularse observaciones en el plazo de un mes.

Melgar de Fernamental, 4 de junio de 1971.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Formados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales y exacciones que seguidamente se relacionan para el ejercicio de 1971, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante los cuales, puedan examinarlos los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas:

Desagüe de canalones, rodaje, tránsito de animales por vías del

Municipio, aprovechamiento de leñas y de pastos.

Alfoz de Santa Gadea, 2 de junio de 1971.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Pampliega

Aprobado el presupuesto municipal extraordinario para obras de Pavimentación de calles (3.ª fase), de conformidad con lo dispuesto en el art. 697 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días durante los que se podrán presentar reclamaciones por los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas que se relacionan en el número 3 del artículo 696, ambos del citado texto legal.

Pampliega, 1 de junio de 1971.—El Alcalde, Ricardo Ibáñez.

Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto y presupuesto extraordinario para la instalación del Servicio de Alumbrado público a esta localidad, se expone al público por espacio de quince días hábiles para que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones justas y legales en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Villamayor de Treviño, 1 de junio de 1971.—El Alcalde, (ilegible).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, se expone al público el padrón municipal, formado por este Ayuntamiento, con relación al 31 de diciembre de 1970, por el plazo de quince días naturales, de conformidad y a los efectos del artículo 104 del mismo texto legal, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse sobre inclusión, exclusión o clasificación de los habitantes en el mismo, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamayor de Treviño, 4 de

junio de 1971.—El Alcalde, Rafael O.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padilla de Abajo, Sordillos y Valcabado de Roa.

Junta administrativa de Quintana Martín Galíndez

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955)

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, y publicado en el B.O. de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana Martín Galíndez, 9 de junio de 1971.—El Alcalde pedáneo, Jerónimo Rueda.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

El día que se cumplan once hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar a las trece horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, la subasta para adjudicación de las obras de reforma y mejora de la red de alumbrado público, mediante colocación de 35 puntos de luz, a base de lámparas de vapor de mercurio, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y condiciones técnicas del proyecto redactado a tal fin, y bajo el precio de tasación de pesetas 212.874,55 pesetas, con las variaciones en menos que figuran en el pliego de condiciones.

El plazo para celebración de la subasta ha quedado reducido a la mitad por razones de urgencia.

Los Barrios de Bureba, 6 de junio de 1971. — El Alcalde-Presidente, José Antonio Cuesta.

3121. — 144,00

Ayuntamiento de Junta de Oteo

En la Junta Vecinal de Castriaciones de este Ayuntamiento, se hallan depositadas y a disposición de quien acredite ser su dueño dos yeguas encontradas abandonadas y cuya reseña es la siguiente:

Una negra, marcada con una E a fuego en la nalga derecha, de alzada 1,32 metros, preñada, con crines largas, morro blanco y edad cerrada.

Otra roja, con patas negras, estrella en la frente, de alzada 1,40 metros, crines largas y negras y de edad cerrada.

Junta de Oteo, 8 de junio de 1971. — El Alcalde, Martín Sáinz.

3.194. — 95,00

Junta vecinal de Tolbaños de Arriba

Habiendo quedado desierta anteriormente la subasta que a continuación se indica se anuncia nuevamente para el décimo día hábil, contados a partir del siguiente,

también hábil (por razón de urgencia) en las mismas condiciones de la última subasta celebrada.

Hora, doce de la mañana. 130 pinos maderables, con 239 metros cúbicos de madera y 53 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte Ahedo y Dehesa, en la tasación de 236.745 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta hasta las once y media del día señalado para la subasta.

Tolbaños de Arriba, 7 de junio de 1971. — El Presidente, Leandro Serrano.

3099. — 114,00

Junta vecinal de Aguillo y Ajarte

Debidamente autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, esta entidad tiene acordado celebrar una subasta pública de maderas y leñas, el día siguiente hábil, después de transcurridos diez, también hábiles en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, subasta que tendrá lugar en el salón de actos de la localidad y a la hora de las doce de la mañana de citado día.

La subasta corresponde a maderas y leñas en el monte Ansar, número 172 (2.407 pinos silvestres), con una tasación de 205.910 pesetas en madera, comprendido el de leñas.

Para tomar parte en la subasta, todo solicitante se atenderá a las condiciones establecidas en el pliego expuesto en la entidad y con proposiciones debidamente reintegradas en sobre cerrado.

Aguillo, 12 de junio de 1971. — El Alcalde, Pedro Ogueta.

3098. — 144,00

Junta administrativa de Valpuesta

Al siguiente día hábil después de transcurridos 20 días, también hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las 12, tendrá lugar la subasta de la casa titulada de la señora Maestra, propiedad de esta Junta Administrativa, sita en la calle de la Fuente, de este pueblo, por el sistema de pujas a la llana, en la tasación de 50.000 pesetas, y que dicha subasta

se celebrará en la Casa de Concejo de dicha Junta, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sala Concejo de referida Junta.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.

Valpuesta, 7 de junio de 1971. — El Alcalde, P. O., (ilegible).

3120. — 132,00

Grupo Sindical de Colonización núm. 1721 — San Martín de Rubiales y Nava de Roa

Por el presente se les notifica a todos los propietarios que tengan fincas enclavadas en la zona del canal del Riaza, trozo 1.º de los términos de San Martín de Rubiales y Nava de Roa (Burgos), que el próximo día 24 de junio de 1971, a las 13 horas y en el Salón del Ayuntamiento, tendrá lugar la Junta general ordinaria, en primera convocatoria y caso de no haber suficiente número de asistentes para celebrarla reglamentariamente, se anunciará segunda convocatoria media hora más tarde, con arreglo al siguiente,

Orden del día

1.º Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.

2.º Lectura y aprobación de los ingresos y gastos desde la última asamblea.

3.º Gestiones del Grupo en cuanto a morosos de derramas y fincas sin dar declaración.

4.º Plan y procedimiento a seguir en lo sucesivo en la competencia del Grupo.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos con la advertencia que serán válidos los acuerdos tomados en segunda convocatoria, sea cual fuere el número de asistentes.

La Junta se celebrará en el local del Ayuntamiento de San Martín de Rubiales.

San Martín de Rubiales-Nava de Roa, 9 de junio de 1971. — El Presidente, (ilegible).

3.241. — 224,00